

Ordenanza N° 008/88
Hernandarias, 22 de Abril de 1988

Visto y Considerando:

La necesidad de reglamentar el Artículo 15 de la Ley 3001-Contrataciones,

Por ello,

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA HERNANDARIAS
EN ACUERDO DE VOCALES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1: Toda compra de bienes, convenio por trabajos, locación de obras o suministros que se realicen por cuenta de la Municipalidad, se deberán efectuar por contrato previa Licitación Pública.-

Artículo 2: No obstante podrá prescindirse de la exigencia estipulada en el Artículo 1° y contratarse por:

1. Licitación Privada: Cuando el monto de la operación no exceda los cincuenta (50) sueldos básicos del Agente Municipal.
2. Concurso de Precios: Cuando el monto de la operación no exceda los veinte (20) sueldos básicos del Agente Municipal.
3. Compra Directa Previo Cotejo de Precios: Cuando el monto de la operación no exceda los diez (10) sueldos básicos del Agente Municipal.
4. Compra Directa sin Cotejo: Cuando el monto de la operación no exceda un (1) sueldo básico del Empleado Municipal.
5. Directamente:
 - a- Sacada hasta por segunda vez a Licitación, no se hubieran hecho ofertas o estas no fueran admisibles.
 - b- Cuando se traten de Bienes y Servicios cuyos precios sean determinados por el Estado Nacional o Provincial.
 - c- Entre reparticiones oficiales o mixtas: Nacionales, Provinciales o Municipales.
 - d- Tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artista o personas de Competencia Especial.
 - e- Cuando se trate de objetos o muebles cuya fabricación pertenece exclusivamente a personas favorecidas con privilegio de invención.
 - f- Cuando medien probadas razones de urgencias o caso fortuito no previsibles, o no sea posible la Licitación o su realización resienta seriamente el servicio, se utilizará el sistema de cotejo o concurso de precios, salvo que ello implique resistir seriamente el servicio.
 - g- Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tenga privilegio de invención y no hubiera sustituto.
 - h- Las compras y locaciones que sean menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos Licitación.
 - i- Las compras de bienes en remate público en cuyo caso se fijará el monto máximo a ofrecer.

j- El Municipio por motivo de oportunidad y conveniencia manifiesta, debidamente fundada, podrá contratar con asociaciones, entidades de bien público, cooperativas constituídas regularmente y con consorcios vecinales reconocidos.

k- Cuando se deban reparar máquinas, equipos, rodados, motores, cuyo desarme, traslado o examen resulte oneroso o resienta la prestación de servicio.

Estas excepciones serán autorizadas:

1. Por decreto del Poder Ejecutivo cuando el monto de la operación no exceda los cinco (5) sueldos básicos.
2. Por la Junta de Fomento cuando el monto de la operación exceda los cinco (5) sueldos básicos.

I Licitación pública

a. Autoridades para adjudicar:

Artículo 3°: Las autorizaciones y adjudicaciones de las compras o convenciones serán efectuadas por:

1. Hasta el monto de sesenta (60) sueldos básicos del Agente Municipal: el Departamento Ejecutivo.
2. Mayor el monto de sesenta (60) sueldos básicos del Agente Municipal: la Junta de Fomento.

b. Concurrencia:

Artículo 4: Podrán intervenir:

1. Las firmas locales inscriptas en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.
2. Las firmas no locales deberán estar Inscriptas en el Registro de Proveedores a la que pertenezcan o del Estado Nacional.

c. Propaganda:

Artículo 5°: El llamado a Licitación Pública se publicará durante cinco (5) días como mínimo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para la publicidad del acto.

Las Publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha fijada para la apertura de la Licitación a contar desde la fecha de la primera publicación excepcionalmente este término podrá ser reducido cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran, pero en ningún caso podrá ser inferior a los cinco (5) días debiendo constar los motivos en el acto administrativo que disponga el llamado.

d. Forma de Presentación de las Propuestas:

Artículo 6°: Las propuestas se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el número de Licitación, día y hora de apertura, pudiendo formularse por la totalidad o parte de la mercadería Licitada.

Artículo 7°: La sólo presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana en todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando el Pliego de Condiciones no se acompañe a la propuesta o no esté firmado.

e. Apertura de las Propuestas:

Artículo 8°: El Presidente de la Municipalidad o su reemplazante Legal, procederá a abrir los sobres en presencia de los demás Funcionarios Municipales interesados en el objeto de la Licitación, pudiendo además estar presentes los licitantes o sus representantes.

Artículo 9°: Las propuestas serán admitidas sólo hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, a partir de ese momento no se podrán aceptar, bajo ningún concepto otras propuestas, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Artículo 10°: El Secretario Municipal u otro funcionario que se designe labrará acta que deberá reflejar fielmente el proceso Licitatorio desde la apertura de los sobres hasta la suscripción de las

mismas; deberá contener: número de oferta, nombre y domicilio de las firmas, monto total cotizado, alternativas, documentación que adjuntan, constancia de presentación de la garantía y descuentos, si los hubiere.

Artículo 11°: Las propuestas recibidas fuera de término se devolverán cerradas con la correspondiente aclaración de que la propuesta no fue considerada.

f. Requisito de las Propuestas:

Artículo 12°: Los proponentes de obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el pliego de Condiciones Particulares indicare otro plazo.

Artículo 13°: Las ofertas deberán contener:

1. El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinado además el total general en números y letras.
2. Ser redactados en Idioma Nacional.
3. Serán presentados en moneda argentina, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permite la Cotización en moneda extranjera, en cuyo caso a los efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.
4. No deben tener raspaduras o enmiendas que no estén debidamente salvadas en su cuerpo principal.
5. A cada oferta deberá agregarse la constancia de la constitución de la garantía, y de la presentación de muestras según corresponda.

Artículo 14°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de formas que a juicio de la Comisión de Compas no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impida la comparación con los demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo máximo de cinco (5) días.

g. Muestras:

Artículo 15°: Las propuestas deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en el pliego de Condiciones Particulares se establezca expresamente y no se considerara la propuesta en renglón respectivo que no cumpla tal requisito.

Artículo 16°: Las muestras se presentarán en tamaño adecuado y hasta la hora fijada para la apertura, los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis o ensayos.

Artículo 17°: Las muestras de objetos rechazados quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación y la de las ofertas aceptadas hasta treinta (30) días después de haber cumplido el contrato; de no proceder a su retiro en dichos plazos pasarán a ser propiedad Municipal.

h. Garantías:

Artículo 18°: Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones de conformidad a las siguientes normas:

1. **Garantía de Oferta:** Uno por ciento (1 %) del valor de la oferta por suministro o servicio, salvo que se efectúe en efectivo, en cuyo caso deberá efectuarse sobre el monto del Presupuesto Oficial. La garantía señalada se calculará sobre el mayor valor propuesto.
2. **Garantía de adjudicación:** La garantía de oferta se aumentará al cinco por ciento (5 %) del monto adjudicado. Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los veinte (20) días a contar desde la notificación de la adjudicación, salvo el caso que, antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

Artículo 19°: Las garantías podrán presentarse en la siguiente forma:

1. En efectivo mediante depósito en la Tesorería Municipal la que extenderá el correspondiente comprobante.
2. En documentos a la vista sobre plaza Hernandarias, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Hernandarias. Cuando el valor de la Garantía supere los diez (10) sueldos básicos del Empleado Municipal el excedente deberá ser afianzado mediante aval Bancario.
3. Mediante “Carta Fianza” suscripta por una institución Bancaria garantizando a favor de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
4. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas y que deberá convenirse exclusivamente por y ante el Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

Artículo 20°: Los documentos presentados en garantía deberán llevar el sellado de ley correspondiente. Las ofertas inferiores a veinte (20) sueldos básicos quedan exceptuados de cumplir las garantías establecidas.

Artículo 21°: Cuando en el cumplimiento de las garantías se observe error u omisión, la Municipalidad requerirá el cumplimiento del requisito dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura.

i. Estudios de Ofertas – Comisión de Compras:

Artículo 22°: Para el examen de las propuestas presentadas Contaduría confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones.

Artículo 23°: La “Comisión de Compras” que será determinada por la norma administrativa que disponga el llamado, integrada por lo menos por cuatro (4) funcionarios interesados en el objeto de la Licitación, establecerá la validez de las propuestas y aconsejará la adjudicación, por mayoría de votos de sus miembros mediante lista que elevará al Departamento Ejecutivo.

j. Procedimiento para Adjudicar:

Artículo 24°: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida y conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 25°: La adjudicación recaerá:

1. Siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones o calidad.
2. Pero podrá adjudicarse por razones de calidad, previo informe de la comisión de compras, que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad del material, funcionamiento en otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación a precios superiores al menor cotizado.
3. En igualdad de Precios y Condiciones se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia Nacional.
4. En caso de empate y superar el monto del renglón de los dos (2) sueldos básicos del Empleado Municipal se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días.

De subsistir el empate o no superar el monto del renglón la cantidad mínima se dilucirá por sorteo.

Artículo 26°: La autoridad para adjudicar está facultada a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta en un treinta por ciento (30 %), en las condiciones aceptadas, todos o algún renglón licitado.

k. Orden de Compra:

Artículo 27°: Recibida en contaduría, la resolución aprobatoria y adjudicatoria del acto licitatorio, se extenderá la Orden de Compra, con el detalle del Material o servicio adjudicado.

l. Entrega de Mercaderías:

Artículo 28°: Recibida la orden de compra o comunicación telegráfica el adjudicatario deberá proceder en el plazo previsto a la entrega de las mercaderías, con remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto con la anotación “Mercaderías a revisar” por el empleado interviniente.

Artículo 29°: La recepción definitiva la efectuará el jefe de Departamento solicitante de la mercadería o servicio, quien extenderá el “Certificado de Aprobación de Materiales”, con la constancia de la calidad, cantidad y demás características de la Orden de Compra, para la Contaduría, trámite de Orden de Pago.

Artículo 30°: Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuese entregada o prestado, o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa por mora, y demás sanciones que puedan corresponder, Contaduría intimará su entrega o prestación bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del Depósito de Garantía.

Artículo 31°: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega sobre piso de las mercaderías en el lugar establecido.

m. Penalidades:

Artículo 32°: Si el adjudicatario entregara el material o parte de él después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 ‰) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los diez (10) primeros días; cinco por mil (5 ‰) diario del mismo valor durante los diez (10) siguientes y del diez por mil (10 ‰) durante los diez días posteriores.

Artículo 33°: Vencido el último término del artículo precedente se dispondrá la rescisión del contrato y efectivización de las penalidades que correspondan. Sin perjuicio de ello el Departamento Ejecutivo podrá suspender o eliminar a la firma como proveedor del Municipio.

Artículo 34°: Se entenderá por “mercadería no entregada” también a aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la Orden de Compra.

n. Trámite para Iniciar la Compra

Artículo 35°: El jefe del Departamento interesado en el bien o servicio emitirá una “Solicitud de Provisión” con el monto estimado, Contaduría informará si existe crédito disponible y el Departamento Ejecutivo o la Junta de Fomento en el caso de acceder al pedido dispondrá mediante norma administrativa, el Pliego de Condiciones Particulares y las especificaciones técnicas que correspondan del Llamado a Licitación.

II Licitaciones Privadas

Artículo 36°: Regirán las mismas condiciones estipuladas para las Licitaciones Públicas, con excepción de las especificaciones del Artículo 5°.

Artículo 37°: Se invitará a cotizar a un mínimo de 5 firmas, preferentemente locales sí las hubiere, con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha fijada de apertura, pudiendo este término reducirse en casos excepcionalmente cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran, pero en ningún caso ser inferior a veinticuatro (24) horas.

Artículo 38°: Se agregarán a las actuaciones los comprobantes del recibo a quienes se invita a cotizar; en caso de que la invitación fuera efectuada por correo, los avisos de recepción de las cartas certificadas.

III Concurso de Precios

Artículo 39°: Se deberá solicitar cotización a un mínimo de tres (3) firmas, perfectamente de la zona donde se verificará el acto, con una anticipación de tres (3) días a la fecha fijada para la

apertura, o excepcionalmente con veinticuatro (24) horas, si hubiese urgencia justificada para contar con el material que se tramita.

Artículo 40°: Las propuestas deberán presentarse en formularios especiales confeccionados por la Administración, los que deberán ser firmados y sellados por los oferentes y colocados en sobres cerrados, consignando en la cubierta fecha y hora para la apertura.

Artículo 41°: Recibidas las cotizaciones solicitadas, procederá a la apertura por el Señor Intendente o un funcionario que designe, quien evaluará y procederá a la adjudicación.

Artículo 42°: En caso de paridad de las ofertas se procederá de acuerdo a los establecido en el Artículo 25, Inciso 4°.

Artículo 43°: Aunque no se exija depósito de garantía para los casos de incumplimiento se aplicarán las mismas sanciones previstas para las Licitaciones Públicas.

IV Compra Directa con Cotejos de Precios

Artículo 44°: Se invitará a cotizar a por lo menos dos firmas las que sólo firmarán los pedidos de cotización que se les requiera y podrán presentarlo en formularios propios de la firma.

Disposiciones Generales

Artículo 45°: Todos los jefes de Departamento deberán solicitar los materiales o servicios con la debida anticipación para cumplimentar las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 46°: Queda establecido que donde se menciona “Sueldo Básico del Agente Municipal” se refiere al sueldo básico del agente de categoría 6 del Escalafón General de los Empleados Públicos de la Provincia.

Artículo 47°: Queda establecido que donde se mencionan “días” en estas disposiciones, debe entenderse que son “días hábiles” para la Administración Municipal.

Artículo 48°: El intendente deberá adoptar, en todos los casos, las medidas básicas necesarias a fin de evitar que las limitaciones establecidas en la Ley 3.001 y la presente Ordenanza sean violadas por contrataciones parciales, simultáneas y sucesivas.

Artículo 49°: En todos los casos, los oferentes deberán constituir domicilio especial en Hernandarias o Paraná y someterse a la justicia ordinaria de la ciudad de Paraná, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

Artículo 50°: Comuníquese, regístrese y archívese.